

Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil veintidós.

A n t e c e d e n t e s :

1. El dieciséis de julio de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹ emitió el Acuerdo ACG-IEEZ -020/VI/2015, por el que se aprobó el Reglamento Interior de esta autoridad administrativa electoral.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral² aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de enero de dos mil dieciséis, mismo que entró en vigor el dieciocho del mismo mes y año. Documento que regula, entre otros aspectos, las condiciones de trabajo, derechos, obligaciones y prohibiciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y las disposiciones generales y lineamientos relativos al Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral³.

Ordenamiento que fue reformado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del mismo.

3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴.
4. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo subsecuente Consejo General del Instituto Nacional.

³ En lo sucesivo Instituto Nacional.

⁴ En lo subsecuente Constitución Local.

las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.

5. El doce de diciembre de dos mil veinte y diez de abril de dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos cuatrocientos catorce y seiscientos cuarenta y nueve, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷.
6. El trece de diciembre de dos mil veintiuno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, aprobó mediante Acuerdo el Calendario Oficial de labores de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veintidós. Documento que tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de ese año.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹¹ es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

⁵ En adelante Lineamientos de Condiciones Generales.

⁶ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁷ En lo subsecuente Ley Orgánica.

⁸ En adelante Junta Ejecutiva.

⁹ En lo posterior Constitución Federal.

¹⁰ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

¹¹ En lo posterior Instituto Electoral.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos.

Tercero.- Los artículos 26, numeral 1, fracción IV y 50, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, la Junta Ejecutiva aprobará anualmente el calendario de labores que registrará las actividades de la autoridad administrativa electoral en proceso electoral e interproceso y hacerlo del conocimiento público.

Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos de Condiciones Generales, la Junta Ejecutiva aprobará el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral anualmente.

Quinto.- Que la propuesta de Calendario Oficial que se somete a la consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva, es con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía y partidos políticos los días no laborables de la autoridad administrativa electoral. Lo anterior a efecto de que los tomen en cuenta para la atención de asuntos, consultas, planteamientos y términos legales.

Sexto.- Que la propuesta de días no laborables, se realiza con base en lo previsto en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 51 del Reglamento Interior y 35 de los Lineamientos de Condiciones Generales. Por lo que, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, aprueban como Calendario Oficial de días no laborables de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintidós, el siguiente:

- El 1° de enero;
- El 7 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, con motivo del la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- El 21 de marzo, con motivo del natalicio de Benito Juárez;
- Del 11 al 15 de abril, con motivo de la Semana Santa;
- El 1° de mayo, en conmemoración del día del Trabajo;
- Los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto con motivo del primer periodo vacacional;
- El 16 de septiembre, en conmemoración del día de la Independencia;

- El 29 de octubre, en conmemoración del Servidor Electoral del Instituto Electoral;
- El 2 de noviembre,
- El 21 de noviembre, en conmemoración del Aniversario de la Revolución Mexicana;
- Los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de dos mil veintidós, así como el 2, 3 y 4 de enero de dos mil veintitrés, con motivo del segundo periodo vacacional; y
- Los demás días que por sus características y trascendencia, determine la Junta Ejecutiva.

Séptimo.- Que en su caso, esta autoridad electoral podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus fines y atribuciones. Asimismo, podrá permutar días de descanso e inhabilitar días laborables, cuando por motivo de las actividades a desarrollar se requiera.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 124, 126, 372, 373 de la Ley Electoral; 4, 5, 31, numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica; 22, numeral 2, 23, numeral 2, y 35 de los Lineamientos de Condiciones Generales, este órgano ejecutivo emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se aprueban como días no laborables, los señalados en el considerando sexto de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo e informe al Consejo General el Calendario Oficial de Labores.

CUARTO. Publíquese el Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Así lo determinaron las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Junta Ejecutiva

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo**

**Lic. Juan Carlos Favela Ramírez
Encargado de Despacho de la Dirección
Ejecutiva de Organización Electoral y
Partidos Políticos**

**M. en A. Alicia del Carmen Rodríguez
Rodríguez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Administración**

**M. en D. Miguel Elibardo Romero Badillo
Encargado de Despacho de la Dirección
Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**

**M. en C. Miguel Ángel Muñoz Duarte
Director Ejecutivo de Sistemas
Informáticos**

**Dra. María Alicia Villaneda González
Directora Ejecutiva de Paridad
entre los Géneros**